

 Procesos Institucionales	SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Código: SOMA – MAN - 001
	REGLAMENTO DE CONTRATISTAS	Versión: 2.0



REGLAMENTO DE CONTRATISTAS

Universidad Icesi

SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Seguridad Industrial

 Procesos Institucionales	SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Código: SOMA – MAN - 001
	REGLAMENTO DE CONTRATISTAS	Versión: 2.0



INTRODUCCIÓN

La creación de este documento surge como necesidad para asegurar el cumplimiento de las políticas y normas de Salud, Seguridad y Ambiente con las que cuenta la Universidad Icesi en la actualidad.

En este documento se encontrarán contenidos los requisitos necesarios a cumplir por parte de los contratistas en cada obra de planta física, adecuaciones, montajes para eventos y prestación de servicios en eventos en la Universidad, con lo anterior se busca mantener la seguridad en cada uno de los trabajos realizados dentro de la institución y así evitar posibles accidentes de trabajo y emergencias que pongan en riesgo a la comunidad o nuestras instalaciones físicas y tecnológicas.

El no cumplimiento de las políticas y normas de la Universidad ocasionaran el derecho unilateral de prescindir del contrato que se está desarrollando. Cuando se trate de sanciones económicas, la empresa estimara el monto, el perjuicio causado y determinara que proporción le corresponde cancelar al contratista y la forma de cancelarlo.

 Procesos Institucionales	SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Código: SOMA – MAN - 001
	REGLAMENTO DE CONTRATISTAS	Versión: 2.0



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Universidad Icesi para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, asume la responsabilidad de aplicar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con el objetivo de velar por el bienestar y la protección de toda la comunidad universitaria (colaboradores, contratistas, estudiantes y visitantes). La alta dirección se compromete a suministrar los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos necesarios para la planeación, ejecución, desarrollo y seguimiento del sistema acorde a los parámetros establecidos en los documentos institucionales.

Compromisos de la Universidad Icesi:

- Desarrollar actividades encaminadas al cumplimiento de los requisitos técnicos y legales vigentes en el país.
- Propender por un ambiente de trabajo sano y seguro en todos los niveles de la institución, involucrando a toda la comunidad universitaria en las actividades de prevención y promoción desarrolladas para minimizar o controlar los accidentes y enfermedades laborales.
- Fomentar y propiciar la cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo en la comunidad universitaria.
- Diseñar, aplicar y hacer seguimiento a las actividades institucionales como procedimientos de trabajo seguros.
- Desarrollar planes de formación, entrenamiento y concientización de toda la Comunidad Universitaria, sobre las obligaciones y responsabilidades inherentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Propender por el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de toda la comunidad universitaria.
- Establecer planes de mejora continua a partir de los resultados obtenidos en las auditorías internas y externas aplicadas a los procesos institucionales.
- Aplicar los protocolos definidos por la Universidad con el fin de prevenir y atender las diferentes contingencias que se generan por los riesgos inherentes a la actividad económica de la Universidad, o aquellos que estén presentes en los diferentes ambientes laborales.
- Promover el cumplimiento de las medidas de prevención en materia de bioseguridad durante el tiempo que se considere necesario acorde con la realidad sanitaria local y nacional

 Procesos Institucionales	SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Código: SOMA – MAN - 001
	REGLAMENTO DE CONTRATISTAS	Versión: 2.0



POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL

La Universidad Icesi, para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, asume la responsabilidad de aplicar el Sistema de Gestión Ambiental y Saneamiento Básico, además se compromete a tomar acciones que conlleven al uso racional y responsable de sus recursos naturales, a través de la prevención y la mitigación y/o posible restauración de los impactos ambientales que se causaren como consecuencia del quehacer propio de la institución. Las acciones están orientadas a la prevención de los impactos ambientales con actividades dirigidas a toda la comunidad universitaria tales como cátedras, proyectos institucionales, campañas para la formación de la cultura del cuidado del medio ambiente, el mantenimiento de espacios de trabajo salubres y la promoción de procesos y procedimientos administrativos responsables con el medio ambiente que faciliten el mejoramiento continuo, y la disminución del uso indiscriminado de los recursos naturales por parte de aquellos que conforman la Universidad.

Compromisos de la Universidad:

- Revisar de manera periódica el adecuado funcionamiento del sistema de gestión ambiental y saneamiento básico.
- Tomar medidas dirigidas a la protección y cuidado del medio ambiente.
- Cumplir los requisitos ambientales legales vigentes y aplicables.
- Exigir a sus contratistas el cumplimiento de las normas ambientales aplicables en desarrollo de su actividad con la universidad.
- Desarrollar programas de formación, capacitar y sensibilizar a la comunidad universitaria involucrándola en el desarrollo y la participación de los proyectos ambientales.
- Evaluar mediante índices de disminución de contaminación, el uso de los recursos naturales al interior del campus universitario.



1. OBJETIVO

Dar a conocer las políticas y normas para la promoción de la salud y seguridad en el trabajo y la protección al medio ambiente establecidas por la Universidad Icesi, para el desarrollo de labores ejecutadas por contratistas al interior de sus instalaciones y las diferentes sedes, como también la verificación y cumplimiento de las mismas.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Dar a conocer a los contratistas, las políticas y normas referentes a la prevención en salud, seguridad en el trabajo y la protección del medio ambiente establecidas por la Universidad, y que dan cumplimiento al ordenamiento jurídico, el cual es acogida por la Universidad para el desarrollo de sus procesos.
- Capacitar a los contratistas sobre las políticas y normas institucionales descritas en este manual para su cumplimiento, evitando posibles actos y condiciones inseguras.
- Verificar en el desarrollo de los trabajos ejecutados por contratistas el cumplimiento de las políticas y normas institucionales, controlando así la ocurrencia de accidentes de trabajo o posibles emergencias dentro de las instalaciones.
- Contribuir en la preservación de los recursos humanos, naturales, físicos y tecnológicos de la Universidad



3. DEFINICIONES:

Accidentes de Trabajo: De conformidad con la definición establecida en el Art. 3 de la Ley 1562 de 2012, por accidente de trabajo se debe entender todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considera como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha labor.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Aislamiento: Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de Coronavirus (COVID-19). El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

ARL - Administradora de Riesgos Laborales :- Entidad que dentro del Sistema de Seguridad Social Integral se encarga de administrar los riesgos laborales, promoviendo actividades de promoción y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales al interior de las empresas afiliadas, así como de brindar prestaciones asistenciales y económicas derivadas de contingencias laborales a los trabajadores de las empresas afiliadas.

Contratista Independiente: Según el Art. 34 del Código Sustantivo del Trabajo, se entiende por contratista independiente, a toda persona natural o jurídica que contrata la ejecución de una o varias obras o la presentación de servicios en beneficios de terceros por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y administrativa.

Para entender la diferencia entre contratista persona natural y contratista persona jurídica, se debe acudir a las definiciones establecidas en el Código Civil Colombiano, quedando establecido de la siguiente manera:

- **Contratista Persona Natural:** De conformidad con el Art. 74 del Código Civil, las personas naturales son todos los individuos de la especie humana cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.
- **Contratista Persona Jurídica:** Según el Art. 633 del Código Civil, por persona jurídica se entiende a toda persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.



Contratista de obra: Es aquella persona natural o jurídica que mediante un contrato se obliga a cumplir una actividad de montaje, construcción, reparación, asesoría, servicios varios, etc., bajo su entera responsabilidad, bien en forma directa o a través del personal contratado por ella, bajo su servicio y su absoluta dependencia y dirección técnica.

Trabajador contratado: Persona que depende del contratista, y que se encuentra vinculado mediante un contrato de trabajo o mediante un contrato de prestación de servicios

Contratante: Funcionario de la Universidad, el cual ha sido autorizado por la rectoría o dirección administrativa para realizar la tarea de contratar.

COVID-19: Según define la OMS, "es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019".

Cuarentena: Significa la separación de una persona o grupo de personas que razonablemente se cree que han estado expuestas a una enfermedad contagiosa.

Desinfección: Es el procedimiento para eliminar de los objetos inanimados todos los microorganismos patógenos. Excepto las esporas. La acción puede ser bactericida, virucida, fungicida o esporicida.

Elemento y Equipo de Protección Personal: Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier accesorio o complemento destinado para este fin, y según se trate de la exposición que se tenga en el desarrollo de las actividades para la cuales fue contratado

Enfermedad Laboral: De acuerdo con la definición establecida en el Art. 4 de la Ley 1562 de 2012, se considera enfermedad laboral todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.

Impacto ambiental: Cualquier alteración en el sistema ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

Limpieza: es un procedimiento mecánico que remueve el material extraño u orgánico de las superficies que puedan preservar bacterias al oponerse a la acción de biodegradabilidad de las soluciones antisépticas.

Residuos: Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o de pósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

Residuos no peligrosos: Son aquellos producidos por el generador en cualquier lugar y en desarrollo de su actividad, que no presentan ningún riesgo para la salud humana y/o el medio ambiente.

Residuos Peligrosos (RESPEL): Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho



peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIRS): Es el documento diseñado por los generadores, los prestadores del servicio de desactivación y especial de aseo, el cual contiene de una manera organizada y coherente las actividades necesarias que garanticen la Gestión Integral de los Residuos (comunes, peligrosos, hospitalarios y Similares).

Residuos Hospitalarios y Similares: Son las sustancias, materiales o subproductos sólidos, líquidos o gaseosos, generados por una tarea productiva resultante de la actividad ejercida por el generador.

Disposición final de residuos: Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.

Plan de Gestión de devolución de productos Posconsumo: Es el instrumento de gestión que contiene el conjunto de reglas, acciones, acciones procedimientos y medios dispuestos para facilitar la devolución y acopio de productos Posconsumo que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos, con el fin de que sean enviados a instalaciones en las que se sujetarán a procesos que permitirán su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final controlada. Entre los residuos posconsumo se encuentran:

- Baterías
- Fármacos o medicamentos
- Pilas y/o acumuladores
- Computadores y/o periféricos
- Llantas
- Bombillas

Vertimiento: Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido.

Concesiones de agua: una autorización o permiso emitida por parte de la autoridad ambiental competente actuando en nombre de la Nación -propietaria del recurso hídrico- instrumentalizada en acto administrativo, por medio del cual se otorga a una persona natural, jurídica, nacional, extranjera privada o pública –o grupo de ellas-, el derecho de acceso, uso y aprovechamiento de aguas continentales no marítimas plenamente identificadas espacialmente –corriente o deposito-, por un tiempo establecido y sujeto al cumplimiento de obligaciones derivadas de la protección al medio ambiente.

Aire: Fluido que forma la atmósfera de la Tierra, constituido por una mezcla gaseosa cuya composición normal es de por lo menos 20% de oxígeno, 77% de nitrógeno y proporciones variables de gases inertes y vapor de agua en relación volumétrica.

Atmósfera: Es la capa gaseosa que rodea a la Tierra.

Emisión: Descarga de una sustancia o elemento al aire, en estado sólido, líquido o gaseoso, o en alguna combinación de estos, provenientes de una fuente fija o móvil.

Fuente de Emisión: Actividad, proceso u operación, realizado por los seres humanos, o con su intervención, susceptible de emitir contaminantes al aire.



Fuente Fija: Fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa.

Fuente Móvil: Es la fuente de emisión que, por razón de su uso o propósito, es susceptible de desplazarse, como los automotores o vehículos de transporte a motor de cualquier naturaleza.

Inmisión: Transferencia de contaminantes de la atmósfera a un "receptor". Se entiende por inmisión a la acción opuesta a la emisión. Aire inmisible es el aire respirable a nivel de la troposfera.

Contaminantes atmosféricos: Fenómenos físicos o sustancias, o elementos en estado sólido, líquido o gaseoso, causantes de efectos adversos en el medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana que, solos o en combinación, o como productos de reacción, se emiten al aire como resultado de actividades humanas, de causas naturales, o de una combinación de estas.

Contaminación Atmosférica: Es el fenómeno de acumulación o de concentración de contaminantes en el aire.

Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión: Es el nivel de concentración legalmente permisible de sustancias o fenómenos contaminantes presentes en el aire, establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de preservar la buena calidad del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana.

Espacio público. Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los estándares de los intereses individuales de los habitantes.

Espacio privado. Se ha de entender no sólo como aquel sobre el cual ejerce dominio, mediante su propiedad, un grupo o persona determinada, sino como una espacialidad que tiene características diferentes y que está compuesta en primer lugar del espacio individual, que proporciona la intimidad y cuyo acceso es prohibido (negativo), limitado, como la vivienda como su más estrecha acepción: el techo. Bajo esta nominación se incluyen además todas aquellas espacialidades que tienen un acceso limitado por la propiedad del mismo como son los lugares de trabajo, oficinas, fábricas y en general todos aquellos espacios sobre los cuales existe un estricto control por parte del interés particular.

Emisión de ruido. Es la presión sonora que, generada en cualesquiera condiciones, trasciende al medio ambiente o al espacio público.

Ruido acústico. Es todo sonido no deseado por el receptor. En este concepto están incluidas las características físicas del ruido y las psicofisiológicas del receptor, un subproducto indeseable de las actividades normales diarias de la sociedad.

Norma de Ruido ambiental: Es el valor establecido por la autoridad ambiental competente, para mantener un nivel permisible de presión sonora, según las condiciones y características de uso del sector, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad.

Zona Limpia: Se considera el espacio físico donde se han reforzado los procedimientos de limpieza y desinfección, y es donde las personas pueden contar con mayores controles de bioseguridad y protección al riesgo de contagio por Covid-19.



4. REQUISITOS GENERALES PARA TRABAJAR DENTRO DE LA INSTITUCIÓN

4.1. Requisitos de Ingreso:

Todo contratista debe estar habilitado como “Contratista Seguro”, título que le permitirá desarrollar trabajos al interior de la Universidad, adicionalmente se debe acoger a las disposiciones del protocolo de bioseguridad definido y entregar el protocolo interno de la empresa contratista, requisitos necesarios y exigibles para estar habilitado como contratista seguro. Para optar por este título el contratista debe cumplir los requisitos enunciados a continuación, diferenciando según se trate de un contratista persona jurídica o persona natural:

4.1.1. Requisitos Persona Jurídica: Todos los contratistas personas jurídicas deben acreditar ante la Universidad los siguientes requisitos para ser aprobados como contratistas seguros:

- ✓ Política SG SST
- ✓ Matriz IPEVAR
- ✓ Procedimiento reporte de Accidentes de Trabajo
- ✓ Plan de preparación y respuesta de emergencias
- ✓ Plan de manejo ambiental (Sólo si realizan obras)
- ✓ Carta ARL con porcentaje de cumplimiento del **60%** y el **84%** con plan de mejoramiento, más de **85%** cumple.

4.1.2. Contratistas que realizan Tareas de Alto Riesgo:

- ✓ Programa de prevención y protección contra caídas de alturas
 - Certificados de alturas
 - Coordinador de alturas
- ✓ Programa de espacios confinados
 - Certificado de competencia
- ✓ Programa de riesgo eléctrico
 - Certificado de competencias

4.1.3. Empresas de transporte:

- ✓ Programa estratégico de seguridad vial (PESV)

4.1.4. Manejo de sustancias químicas:

- ✓ Programa de prevención de riesgo químico



4.1.5. Requisitos Persona Natural: Todos los contratistas personas naturales deben acreditar ante la Universidad los siguientes requisitos para ser aprobados como contratistas seguros:

- Cuando el contratista se encuentre vinculado a través de un contrato de prestación de servicios diferente a una labor académica, con una duración superior a un mes y no desarrolle actividades de alto riesgo, deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Universidad y será su obligación pagar los aportes a Salud, Pensión y Riesgos Laborales, presentando mensualmente prueba de dicho pago a la Oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA para su debido trámite de ingreso.
- Cuando el contratista desarrolle actividades catalogadas como de alto riesgo, es decir aquellas clasificadas en clase IV y V según el Decreto 1607 de 2002, independiente de la duración de la prestación del servicio, deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Universidad, siendo su obligación pagar los aportes a Salud y Pensión, y la Universidad reconocerá el pago de la cotización a Riesgos Laborales.
- Presentar ante la Oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA el concepto de los exámenes médico ocupacionales de ingreso, con una vigencia mínima de tres (3) años, siempre y cuando los mismos guarden relación con la exposición a los factores de riesgo según la actividad a desarrollar.
- Aprobar la inducción que se realizará por parte del personal de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA.
- Documento de identidad y RUT.
- Certificación de la capacidad técnica para ejecutar el contrato.
- Capacidad administrativa para ejecutar el contrato.

Constitución de Pólizas para asegurar los riesgos derivados del contrato en favor del contratante, las cuales se especifican en los respectivos contratos.

4.2. Obligaciones durante la ejecución del contrato:

Durante el desarrollo del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- 4.2.1. Guardar reserva sobre la información confidencial estratégico privilegiada de la que el contratista tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que suscriba con la Universidad.
- 4.2.2. El contratante debe contar con la información necesaria para diligenciar la orden de ingreso que permita montar la solicitud a la oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA por lo menos con tres (3) días de anticipación al inicio de la obra, por medio de la cual reportará el personal a ingresar y este a su vez debe venir con la respectiva información de seguridad social (planilla de pago), esta información será validada y una vez cumpla con los parámetros establecidos debe ser aprobada internamente por la oficina de Seguridad y Control para que sea autorizado el ingreso del personal.
- 4.2.3. Aportar la información de seguridad social correspondiente a las constancias de afiliación y cotización de EPS, AFP y ARL, para lo cual el contratista debe:
- 4.2.4. Presentar el original y/o copia legible de la planilla de aportes a la EPS, AFP y ARL a la cual se encuentran afiliados sus trabajadores dependientes o contratados mediante prestación de servicios, ésta puede ser solicitada en cualquier momento por el personal de la Universidad



tanto de seguridad física, como de seguridad industrial, brigada y/o COPASST.

- 4.2.5. En caso de tratarse de un contratista personal natural, éste deberá presentar ante la oficina que le sea asignada la verificación, la constancia de pago mensual a la seguridad social. Nota: la oficina de verificación asignada será aquella que tramite el contrato correspondiente.
- 4.2.6. Las afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social deben ser realizadas por el contratista y no por una Cooperativa de Trabajo Asociado, agremiaciones o agrupadoras dedicadas a la afiliación colectiva no autorizada de trabajadores.
- 4.2.7. El pago de aportes a la Seguridad Social Integral debe coincidir con el valor del salario u honorarios reportados y con el nivel de riesgo establecido para el trabajador.

Nota 1: La oficina de Seguridad y Control podrá negar la autorización de ingreso si el contratista no cumple con los parámetros establecidos por esta área.

Nota 2: En caso de que el contratista requiera la prestación de servicios a través de terceras personas, deberá contar previamente y por escrito con la aprobación de la Universidad, para lo cual deberá informar a la Oficina Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA, la identidad del subcontratista, el tipo de servicios y trabajos a realizar por éste, la relación de trabajadores a vincular para la prestación del servicio junto con la constancia de afiliación a la seguridad social de los mismos, y demás requisitos aplicables para contratistas, según el acápite del presente documento denominado “Requisitos de Ingreso”. Siendo obligación de todos los contratistas independientemente de su naturaleza jurídica, contratar con terceras personas la prestación de servicios, únicamente hasta un primer nivel de subcontratación, quedando prohibido ampliar la cadena de subcontratación más allá del primer nivel.

5. Dentro de la institución el contratista debe cumplir los siguientes requisitos:

- 5.1. El trabajador contratista deberá utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a la labor y el riesgo al que se expone.
- 5.2. Para el ingreso de los equipos, herramientas, maquinas, etc., el contratista debe presentar el inventario que va a ingresar, este inventario debe venir relacionado por cantidad, estado, y referencia de los artículos y firmado.
- 5.3. Si el personal contratista va a ingresar en vehículo se debe registrar en el formato de ingreso la placa del vehículo y el conductor designado, e informar cuál es la portería autorizada, asumiendo el pago correspondiente al servicio de parqueadero.
- 5.4. Cuando el contratista ingrese a la Universidad solo hacer cargues y descargues de materiales tales como volquetas, camiones, entre otras actividades similares debe presentar las planillas de seguridad social como mínimo para el cumplimiento de sutarea.
- 5.5. La empresa Contratista es totalmente responsable por cualquier daño que su personal o equipo pueda causar a la propiedad y recursos de la Universidad.
- 5.6. Designar un jefe, supervisor o líder de proyectos para ser el interlocutor entre la institución y el grupo de trabajadores, quien además velara por el cumplimiento de las normas de seguridad, el desarrollo de las actividades y el buen comportamiento del personal.
- 5.7. El personal contratista acatará fielmente las normas de Seguridad dadas por la Oficina Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA, las cuales forman parte del contrato celebrado.



También acatará las normas adicionales de seguridad que surjan durante el desarrollo del contrato.

Nota 1: La Universidad se reserva el derecho de admisión a sus instalaciones en caso de no cumplir alguno de los requisitos antes mencionados, o por conductas irregulares, personal bajo efectos de alcohol u otras sustancias psicoactivas, por portar sustancias químicas y/o biológicas no reportadas y sin autorización previa por la Oficina Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA

Nota 2: Si es necesario ingresar personal extra a la obra o trabajo por alguna emergencia, el contratista debe tramitar un formato de requisición de ingreso por urgencia donde se incluyan los datos del trabajador que debe ingresar, planilla de seguridad social, y la justificación de dicha solicitud para realizar los procesos de ingreso correspondientes.

Aclaración: Todo trabajador que tenga SISBEN no podrá realizar la labor, esto de acuerdo al Decreto 1295/94, Ley 1562 de 2012 y a la ley 100 de 1993, salvo si se trata de trabajadores vinculado mediante contrato de trabajo y amparados por las reglamentaciones del Decreto 2616/2013 y 1174/2020, según el cual cuando el trabajador presta servicios por un período inferior a un mes y devenga menos de un (1) SMLV, podrá estar afiliados en Salud al Régimen Subsidiado, sin perjuicio de la afiliación y pago de aportes a Pensión y Riesgos Laborales, cuya responsabilidad es del empleador.

- 5.8.** El contratista, deberá acatar la normatividad ambiental vigente, garantizando que en el desarrollo de su actividad no se generen impactos ambientales que trasciendan en la vulneración del ordenamiento jurídico. En caso de que dichos impactos fueran necesarios para el desarrollo de la actividad, el contratista deberá avisar con anticipación al área de Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SOMA en aras de poder mitigar o compensar tales impactos.

Para efectos del cumplimiento de lo anterior, se debe atender lo establecido en el capítulo ambiental determinado en el presente manual.

Cumplir con todas las medidas de bioseguridad establecidas por la Universidad vigentes mientras permanezca al interior de sus instalaciones.

Capacitar y promover el cumplimiento de todas las normas de bioseguridad por parte de los trabajadores, mientras permanezcan al interior de las instalaciones de la Universidad.

Exigir el uso de tapabocas al interior de las instalaciones de la Universidad únicamente en espacios cerrados y aglomerados.

6. Identificación de los Contratistas

- Cuando el personal contratista se encuentre dentro de la Universidad deberá portar una escarapela o carné que lo identifique como contratista seguro y autorizado de estar en el campus.
- El contratista deberá portar ropa de trabajo adecuada para la labor que se encuentre realizando e incluyendo zapatos de seguridad y los elementos de protección personal establecidos en la normatividad relacionada vigente de acuerdo a los riesgos expuestos.
- El contratista debe entregar obligatoriamente la dotación, según código sustantivo del trabajo (ropa trabajo, calzado y elementos y equipos de protección personal) correspondiente al tipo de labor a sus trabajadores y estos deben portarla dentro de la institución durante la realización de



la obra, esto buscando cumplir los requisitos legales vigentes e identificar mejor la empresa contratista.

7. Préstamo de Herramientas, Equipos y Elementos

- 7.1.1. La Universidad se reserva el derecho del préstamo de herramientas, equipos y/o elementos de la institución, el contratista deberá traer sus propios implementos de trabajo. Estos solo se prestarán en caso de que, por el tipo de contrato, urgencia de la labor, o especialidad del equipo o elemento que se requiera por parte de la Universidad el préstamo del mismo para el contratista.
- 7.1.2. Para la entrega de los equipos, elementos y/o maquinaria que la Universidad ha decidido prestar, el contratista debe llenar un registro de préstamo y estos artículos deben ser devueltos en el mismo estado entregado, en caso de que esto no se cumpla el contratista deberá reconocer los daños de manera económica.
- 7.1.3. El control de escaleras, andamios y equipos de trabajo para alturas deben ser solicitados a la Oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA.

Parágrafo: La Universidad tiene un andamio y equipos de protección para trabajo en alturas debidamente certificados, los cuales son de uso exclusivo por parte de trabajadores de la Universidad, y serán prestados a los contratistas sólo en casos específicos y negociados, cuando de manera previa se haya realizado formalmente y por medio escrito la solicitud de préstamo a la oficina Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA, quienes estudiaran la solicitud y determinarán las condiciones en las cuales se otorgara el préstamo correspondiente, exigiendo entre otras cosas, el diligenciamiento de un registro de préstamo.

7.2. Uso de las Instalaciones

- 7.2.1. El contratista deberá velar por el cuidado de las instalaciones de la Universidad, la utilización de los baños se deberá determinar por el contratante en el momento de iniciar la obra o trabajo y acordarse con el contratista.
- 7.2.2. Los contratistas no podrán utilizar las áreas de lockers asignados al personal de la Universidad para guardar elementos, herramientas, maquinaria o ropa de trabajo de sus trabajadores contratistas, en caso de que la obra se extienda o sea por un largo tiempo se deberá solicitar al contratante la asignación de un lugar para guardar sus elementos.
- 7.2.3. El ingreso a las áreas restringidas tales como cuartos de cableado, plantas de tratamiento de agua, chiller, plantas de emergencias, cuartos eléctricos, oficinas, bodegas, etc., deberá solicitarse al contratante para que él de la autorización al personal de seguridad física y se haga la apertura de las áreas requeridas, este mismo procedimiento se debe realizar para el cerramiento de las áreas y además de que se recibirán en perfectas condiciones de orden y aseo.

Nota 1: Ningún personal de seguridad debe dar apertura a lugares restringidos sin previa autorización del contratante o su representante dentro de la institución, cuando se revisen las condiciones de orden es verificar que el lugar se entregue tal como se dio la apertura o por lo menos que se haga una revisión para que todo se encuentre en perfecto orden.

- 7.2.4. El contratista deberá demarcar y señalizar las áreas en donde desarrollará las labores si estas pueden causar riesgos de seguridad a la comunidad, y esto debe comunicarlo previamente al



contratante. Las obras que no se encuentren debidamente señalizadas y demarcadas pueden ser restringidas y/o detenidas por el personal de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA, guardas de seguridad, brigadas de emergencias y COPASST.

- 7.2.5. Para la disposición final de los residuos generados durante la obra o trabajo, el contratista deberá informar y solicitar autorización a Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA, quien determinará si esta disposición puede realizarla dentro de la institución o por el contrario debe ser responsabilidad directa del contratista, en caso de que pueda disponer en la institución Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SOMA informará el procedimiento a seguir.
- 7.2.6. En todo caso, la disposición de residuos generados en el marco de las actividades realizadas deberá ajustarse al Plan de Gestión Integral de Residuos – PGIRS de la Universidad Icesi, documento que pueden solicitar en la oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA.
- 7.2.7. El contratista que maneje sustancias químicas para sus procesos debe presentar ante la Oficina Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA el análisis preliminar del riesgo y las medidas de seguridad establecidas a sus trabajadores como protección ante los riesgos de las mismas, en especial aquellas que pongan en riesgo la seguridad de los recursos de la universidad.
- 7.2.8. Siempre que se vaya a utilizar elementos o sustancias especiales tales como compuestos químicos, cilindros o pipas de gases se deberá reportar y solicitar previa autorización de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA y cumplir con las normas estipuladas por la Universidad en seguridad de cilindros de gas.

Nota: La Universidad se abstiene de la disposición de residuos que requieran actas de control de entrega, permisos especiales de las entidades de regulación ambiental y/o autorizaciones de disposición, o por altos volúmenes producidos.

- La disposición de residuos especiales tales como, residuos biológicos o residuos químicos deberá realizarla el mismo contratista y deberá ingresar a la Universidad los recipientes necesarios para el transporte y almacenamiento de los mismos. (Cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 y Decreto 4741 del 2005):
- No se permite al contratista arrojar por los drenajes los residuos de solventes, y otros líquidos peligrosos como thinner, pinturas, grasas, etc., estos residuos deben ser dispuestos en cumplimiento de la legislación colombiana vigente.
- Los contratistas que tengan dentro de sus procesos materiales químicos que se generen en residuos deben presentar a la Universidad el programa de manejo de residuos peligrosos.
- Se prohíbe el uso de las aguas superficiales para el desarrollo de las actividades a desarrollar en la universidad.
- El personal contratista garantizará que las puertas de emergencia, gabinetes contra incendio, extintores, camillas y en general todo equipo que sea utilizado en caso de emergencia se encuentre libre de materiales y equipos que obstaculicen su uso.

7.3. Solicitud de ingreso e inducción

Los ingresos de contratistas al campus y a las diferentes sedes de la universidad, se tramitará por medio de las oficinas que realicen la contratación de los servicios. La Oficina que contrate servicios específicos aplicables a todas las sedes y campus universitario, deberá realizar la gestión de



ingreso a través de la plataforma para contratistas SSOI.

7.3.1. Recomendaciones previas al ingreso

- Todas las planillas de seguridad social deberán ser previamente validadas por el SISO de la empresa contratista, antes de ser enviadas a la oficina de Soma.
- No se realizará la inducción de contratista seguro sin previa programación.
- Los correos de solicitud de ingreso, registro y solicitud de capacitación serán dirigidos a socupacional@listas.icesi.edu.co,

7.4. Procedimiento de ingreso seguro a la Universidad

A continuación, se da a conocer el paso a paso para el ingreso seguro a la Universidad, en el cual, el Siso de obra, vigía de seguridad y salud en el trabajo, coordinador Siso de cada contratista deberá cumplir con las actividades propias de ingreso.

7.4.1. Ingreso peatonal y vehicular:

- Para las personas que llegan a pie, deben hacer la fila correspondiente en la portería principal asignada para el ingreso a la Universidad.
- Una vez llegue a la portería, se verifica el listado de ingreso por empresa con el personal de seguridad Atlas. Si el personal se encuentra en el listado, puede ingresar.

Nota: Si tienen algún síntoma o ha tenido contacto con alguna persona que manifiesta síntomas o ha dado positivo para covid-19, debe evitar asistir a la universidad por 14 días o hasta que sea descartada la infección del potencial-posible contagiado.

Para quienes portan uniforme, deben acudir al baño asignado (hombres y mujeres) cambiarse. Antes de ingresar al espacio donde van a realizar las actividades, todos los contratistas se deben lavar las manos en el baño asignado para obra. Al interior de la institución, se deben cumplir las normas de bioseguridad establecidas, las cuales están descritas en este documento. Es muy importante el autocuidado y el compromiso que todos tenemos para la operación segura de la obra dentro de la Universidad.

7.4.2. Ingreso vehicular, en moto o bicicleta

Los vehículos, motos o bicicletas deberán ingresar por la portería designada

7.4.3. Horarios de ingreso seguro

El ingreso del personal contratista se deberá realizar de lunes a domingo en los horarios establecidos y sugeridos por las entidades gubernamentales y por la Universidad.

7.4.4. Manejo de Emergencias Dentro del Campus

En caso de ocurrencia de una emergencia de cualquier tipo ésta debe ser reportada en la oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA, en la enfermería, ó al personal de seguridad de la institución quien hará los llamados pertinentes para que el evento sea atendido.

¿Cómo hacer el llamado?



De los teléfonos de pasillos marque el #00.

La enfermería tiene comunicación directa por radio teléfono por el canal Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA

Las extensiones en donde se puede reportar una emergencia son: 8702, 8737, 8802, 8814, 8878, 8023, 8060.

A los números celulares 312 817 4700 – 312 733 7031.

En caso de Incendio:

En caso de incendio por favor acérquese a la estación de llamado (alarma) más cercana de allí proceda a accionar oprimiendo el botón blanco hasta que se emita el sonido similar al de un grillo.

Evacué el área y si le es posible apague fuentes que puedan generar el aumento del incendio tales como, equipos, energía, soldadores, etc.

Evacué el lugar de rodillas, tapándose las vías respiratorias con un pañuelo o trapo.

Colabórele a quienes usted considere puede hacerlo, en caso de que no continúe con la evacuación.

En caso de derrame con material químico:

Si no tiene experiencia en el manejo de un derrame químico por favor evacué el área.

Si el material cayó en su ropa busque una ducha de emergencias, retírese la prenda rápidamente y enjuáguese.

Limpie inmediatamente, si el derrame es pequeño. Dependiendo del tipo de líquido derramado, deberá utilizar guantes de nitrilo para la limpieza del mismo. Si tiene duda sobre la reactividad del líquido debe consultar a la persona responsable para que lo oriente sobre cómo debe realizar la adecuada limpieza.

Antes de manipular cualquier sustancia química debe revisarse la Hoja de Seguridad y conocer cuáles son los riesgos a la salud, de inflamabilidad y reactividad que pueda tener.

Nota: La Universidad se abstendrá el ingreso de sustancias de las cuales no se conozca la MSDS

u Hoja de seguridad correspondiente, en caso de que está no la tenga la institución el contratista y/o proveedor deberá suministrarlala.

En caso de Evacuación:

Diríjase por la ruta de evacuación correspondiente hasta la zona de refugio asignada. Evacué calmadamente y colabórele a quien usted considere puede hacerlo.

NOTA: Cuando el contratista realice tareas de alto riesgo debe contar con el acompañamiento de un SISO, ya que para estas labores se deben diligenciar una serie de permisos los cuales se describen en las estipulaciones especiales en SST.

Plano de evacuación

Zonas de Refugio

ZR: Zona de Refugio.

ZR1: Zona de Refugio ubicada en los parqueaderos, atrás de los auditorios.

ZR1a: Zona de Refugio ubicada dentro de la casa SAE (junto a la piscina)

ZR2: Zona de Refugio ubicada frente al edificio M, zona de parqueaderos.

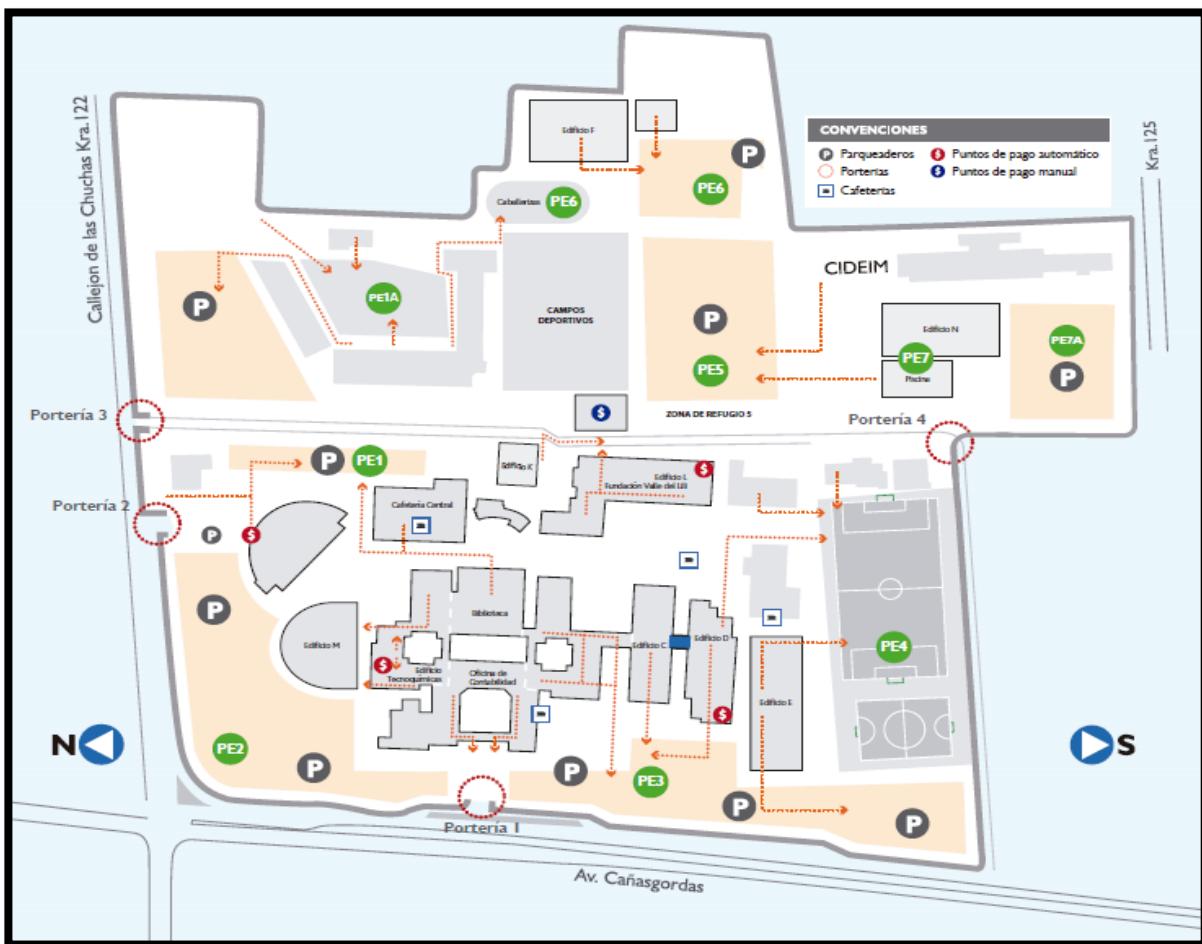
ZR3: Zona de Refugio ubicada en los parqueaderos a partir de la portería 1 hacia el sur.

ZR4: Zona de Refugio ubicada en la cancha de fútbol 11 y fútbol 6.

ZR5: Zona de Refugio ubicada en los parqueaderos posteriores edificio L.

ZR6: Zona de Refugio ubicada en la cancha de cemento del Edificio F.

ZR6a: Zona de Refugio caballerizas.



En Caso de Accidente de Trabajo:

En caso de accidente de trabajo se deberá reportar a la enfermería y/o al personal de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA, al contratante y al supervisor o jefe del trabajador contratista de manera inmediata.

El personal de la Universidad valorara la situación y determinará si se requiere atención en la enfermería o atención médica, en caso de requerir atención medica de urgencias se solicitará el servicio de emergencias médicas que el trabajador sea atendido y luego remitido a la IPS asignada por la ARL de ese trabajador.

En toda ocasión el diligenciamiento del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT) es responsabilidad de la empresa contratista.

Enviar copia del FURAT a la oficina SOMA dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de radicación ante la ARL correspondiente al correo contrastistas@listas.icesi.edu.co

La investigación del accidente de trabajo es responsabilidad de la empresa contratista y de la universidad.



Líneas de Comunicación

Internos:

Emergencias #00
Enfermería 8702, 8814
Oficina SOMA 8060, 8737, 8802, 8550, 8023, 8566
Porterías 8341

Externos:

Bomberos 119
Cruz roja 132
Gases de occidente 164
Policía Civil 165
CEM 5185455 – 4850289 – Desde celular #586

En caso positivo de COVID-19

En caso de que un contratista presente síntomas asociados al Covid-19 como: tos, fiebre mayor a 38.0°C, fatiga, secreciones nasales, dolor muscular y dificultad respiratoria, entre otros síntomas de resfriado, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Evite exponer frente a otras personas la sintomatología o la situación de salud manifestada.
- 2 Aplique el protocolo interno de cada empresa contratista y genere informe al área de soma de la universidad

8. ESTIPULACIONES ESPECIALES EN SST

Los contratistas que desarrollen las actividades que en adelante se indican deberán tener en cuenta los lineamientos, el cual deberá desarrollarse de conformidad con las estipulaciones aquí contenidas:

Nota: Todos los trabajos en los que el contratista ejecute actividades consideradas como de alto riesgo, deberán contar la firma de un permiso de trabajo previo a la realización de la tarea, por parte de una persona competente e idónea en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando con ello la existencia de unas condiciones mínimas de seguridad durante la ejecución de la tarea. Por actividades de alto riesgo se entenderán: Trabajo en alturas, Trabajo en espacios confinados, Manejo de energías peligrosas, Manipulación de productos químicos, Trabajos considerados en caliente.

8.1. Requisitos Particulares en Seguridad y Salud en el Trabajo según la actividad a desarrollar

8.1.1. Trabajos en Alturas:

Todo trabajo que se realice a una altura mayor de 2 m, es considerado como trabajo de alturas y se debe seguir los lineamientos de la Resolución 4272/2021 (Reglamento de Seguridad para protección contra caídas de trabajo en alturas), de tal manera que los contratistas que ejecuten estas tareas deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos y obligaciones enunciadas a continuación, antes y durante el desarrollo de las tareas:



8.1.1.1. Antes de ejecutar la tarea:

- Para trabajar en alturas el personal responsable de la actividad debe gestionar la certificación para trabajo seguro en alturas emitida por el organismo competente, para cada uno de los trabajadores que van a desarrollar la tarea y presentar dicha certificación ante la Oficina Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA.
- Los trabajadores de las empresas contratistas que realicen trabajos en alturas deben entregar en la oficina Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA la constancia médica de aptitud para trabajar en alturas con una fecha de emisión inferior a seis (6) meses, emitido por un médico con licencia en salud ocupacional.
- El contratista debe presentar en la oficina Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SOMA el programa de prevención y protección contra caída en alturas, así como el Plan de emergencias que incluya procedimientos para la atención y rescate en alturas.
- Radicar ante la oficina Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SOMA el cronograma y constancia de asistencia a capacitaciones realizadas a los trabajadores que desarrollan trabajos en alturas.
- Presentar Hoja de vida de los equipos de acceso usados para realizar trabajo en alturas al interior de la Universidad.
- Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse; lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la designación de trabajadores a estas funciones, siempre y cuando quien autorice el trabajo no sea la misma persona que lo va a realizar.
- Garantizar que todo trabajador autorizado para trabajo en alturas reciba al menos un reentrenamiento anual, para reforzar los conocimientos en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas. En el caso que el trabajador autorizado ingrese como nuevo en la empresa, o cambie de tipo de trabajo en alturas o haya cambiado las condiciones de operación o su actividad, el empleador debe también garantizar un programa de reentrenamiento en forma inmediata, previo al inicio de la nueva actividad.
- Garantizar que el suministro de equipos, la capacitación y el reentrenamiento, incluido el tiempo para recibir estos dos últimos, no generen costo alguno para el trabajador

8.1.1.2. Una vez iniciada la tarea:

- El contratista debe diligenciar el permiso de trabajo o la lista de chequeo, según se trate de tareas ocasionales o rutinarias, los cuales solo corresponderán a la labor solicitada en la fecha, lugar y tiempo solicitado, el formato de permiso o a lista de chequeo deberá ser firmado por el coordinador de trabajo en alturas del contratista, el operario.
- El contratista debe suministrar a su personal el equipo de trabajo en alturas adecuado y acorde para el tipo de trabajo a desarrollar dentro de las instalaciones de la Universidad. Salud Ocupacional y Medio Ambiente, COPASST y Brigada de Emergencias podrá inspeccionar este equipo para verificar las condiciones de seguridad que aporta a la labor.
- La Universidad se abstiene en el préstamo de los equipos para trabajos en alturas y los elementos de protección personal respectivos.
- Las escaleras y los andamios de la Universidad no son para préstamo de los contratistas, solo en casos autorizados por Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA y mencionados en el numeral 4.2 de este documento.
- Las escaleras y los andamios a utilizar deberán encontrarse en perfecto estado y estás deben ser inspeccionadas antes de usarlas. Antes de iniciar la labor se debe verificar que se encuentren ubicadas sobre superficies planas.
- Todo trabajo con electricidad debe desarrollarse con la escalera dieléctrica (no metálica-fibra de vidrio).



- El área donde se realizará el trabajo en alturas deberá demarcarse y señalizarse antes de iniciar la labor, la demarcación o cerramiento puede realizarse con cinta o conos y quien se encuentre dentro de esta área debe cumplir todos los requerimientos de seguridad establecidos en este manual y/o en la legislación vigente.
- Todos los andamios de acuerdo a sus características de construcción y funcionamiento deben cumplir con los requisitos y encontrarse en perfectas condiciones, sus plataformas deben encontrarse en perfectas condiciones, no se permiten los tablones de madera.
- Todas las demás que establezca la normatividad vigente.
- La oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SOMA cuando evidencie incumplimiento en las normas del programa de prevención y protección contra caídas suspenderá la labor hasta que está no sea corregida.
- Como procedimiento de control y evidencia al cumplimiento el contratista deberá desarrollar por cada trabajo el Análisis Preliminar del Riesgo, las Medidas de Prevención y Control, el Permiso de Trabajo diligenciado y firmado como corresponde y constancia de las charlas de seguridad y presentarlo a la Oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA cada vez que requiera previa autorización para la ejecución de la labor.
- Los documentos antes mencionados deben entregarse en copia legible conjunto con la factura y acta de entrega del trabajo realizado para que esta pueda ser aprobada para pago. La oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA deberá dar el visto bueno para aprobación de pago de la factura.

8.1.2. Trabajos eléctricos

Es todo trabajo realizado sobre, con, o en la proximidad de una instalación eléctrica, como ensayos, reparaciones, sustitución, modificación, ampliación, construcción o verificación. Esto incluye toma-corrientes, cajas eléctricas y cables expuestos. Son deberes de la empresa contratista que realice trabajos eléctricos, garantizar antes y durante la ejecución de la tarea el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979, y Resolución 5018 de 2019 y demás normas relacionadas, así como los siguientes requisitos:

- El contratista deberá antes de realizar este trabajo solicitar y diligenciar el correspondiente permiso de trabajo cuando el voltaje supere los 440 Voltios.
- Para trabajos de voltaje 110 a 220 Voltios el contratista debe garantizar las condiciones de seguridad que permitan realizar la labor evitando la ocurrencia de accidentes de trabajo.
- En ambos tipos de trabajo se deberá diligenciar el Análisis Preliminar del Riesgo y las Medidas de Prevención y Control los cuales serán entregados a la Oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- Certificar que los trabajadores que realizaran tareas en instalaciones eléctricas cuentan con certificación CONTE y están capacitados en riesgo eléctrico y bloqueo y etiquetado. La certificación deberá ser acorde al tipo de trabajo o maniobra a realizar.
- El contratista deberá suministrar a su personal el equipo de trabajo adecuado y acorde a utilizar (guantes aislantes, botas y casco dieléctricos) dentro de las instalaciones de la Universidad. Salud Ocupacional y Medio Ambiente, COPASST y Brigada de Emergencias podrá inspeccionar este equipo para verificar las condiciones de seguridad que aporta a la labor.
- El contratista deberá garantizar que los trabajadores que desarrollaran la tarea no usan anillos, cadenas, pulseras durante la ejecución de las actividades, ya que éstos son conductores eléctricos.
- Al revisar un equipo o maquinaria, el contratista y/o proveedor deberá siempre desenergizarlo, y aplicar el procedimiento de bloqueo y etiquetado.
- El contratista deberá garantizar que los trabajadores que desarrollaran la tarea, trabajan



usando ropa seca y en buen estado. La ropa de estar confeccionada en algodón para categoría cero.

- El contratista deberá verificar antes de iniciar la labor que los circuitos estén en buen estado y no estén sobrecargados.
- Al terminar el trabajo el contratista y deberá dejar las conexiones eléctricas de los circuitos protegidas evitando riesgos a terceros.
- El contratista deberá revisar que no existan cajas sin tapa o conexiones defectuosas que puedan ocasionar accidentes a terceros.
- El contratista debe delimitar y señalizar la zona de trabajo, advirtiendo de los riesgos que se puedan ocasionar a terceros.
- Para ingresar a las zonas donde se encuentran equipos con voltaje mayor a 440 voltios se deberá contar con autorización de ingreso previa por el equipo de mantenimiento de la Universidad y apertura por parte del personal de seguridad y control.
- La oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA cuando evidencie incumplimiento en las normas del programa de prevención de accidentes eléctricos (riesgos eléctricos) suspenderá la labor hasta que está no sea corregida.
- Como procedimiento de control y evidencia al cumplimiento el contratista deberá desarrollar por cada trabajo el Análisis Preliminar del Riesgo, las Medidas de Prevención y Control, el Permiso de Trabajo diligenciado y firmado como corresponde y constancia de las charlas de seguridad y presentarlo a la Oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA cada vez que requiera previa autorización para la ejecución de la labor.
- Los documentos antes mencionados deben entregarse en copia legible conjunto con la factura y acta de entrega del trabajo realizado para que esta pueda ser aprobada para pago. La oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA deberá dar el visto bueno para aprobación de pago de la factura.

8.1.3. Trabajos en Espacios Confinados

Son todos aquellos trabajos realizados en cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y de salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o tener una atmósfera deficiente en oxígeno y que no está concebido para la ocupación continuada por parte del trabajador. Son deberes de la empresa contratista que realice trabajos en espacios confinados, garantizar antes y durante la ejecución de la tarea el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 491 de 2020 y demás normas relacionadas, así como los siguientes requisitos:

- Garantizar las competencias de los trabajadores que ingresan a ejecutar trabajos en espacios confinados, mediante la correspondiente certificación emitida por instituciones acreditadas.
- El contratista deberá antes de realizar este trabajo diligenciar el correspondiente permiso de trabajo.
- El contratista debe suministrar a su personal el equipo de trabajo en espacios confinados adecuado y acorde con el tipo de trabajo a desarrollar dentro de las instalaciones de la Universidad.

Salud Ocupacional y Medio Ambiente, COPASST y Brigada de Emergencias podrá inspeccionar este equipo para verificar las condiciones de seguridad que aporta a la labor.

- Antes de iniciar el trabajo el contratista deberá asegurar el área demarcando con cinta el espacio o abertura en donde se va a trabajar y así evitar riesgos de accidentes a la comunidad; deberá solicitar autorización previa para la realización de este cerramiento al contratante. Antes de ingresar el contratista deberá estudiar el espacio a ingresar para ubicar las rutas de salida en caso de que ocurra una emergencia, como también deberá revisar los



puntos externos de anclaje para asegurar en él su equipo de trabajo que permita garantizar la persona podrá ser rescatada llegado a ocurrir algún inconveniente.

- Antes de ingresar el contratista deberá verificar la calidad del aire del espacio para reconocer si debe ventilar el espacio para garantizar oxígeno ó que tipo de protección respiratoria debe suministrar al trabajador.
- El contratista deberá garantizar que realiza mediciones a través de equipos de monitoreo debidamente calibrados y certificados, y que así mismo cuenta con personal capacitado en la operación de los mismos.
- Garantizar que los trabajadores que ingresan a realizar tareas en espacios confinados cuentan con las aptitudes de salud para ejecutar los trabajos.
- Prohibir la realización de trabajos en espacios confinados de forma individual o aislada. Para el ingreso y durante la obra, el contratista y/o proveedor deberá procurar usar herramientas luminarias y equipos de seguridad, como también trabajar con la mayor iluminación posible, conforme a las normas de seguridad e higiene industrial.
- Cuando se realicen trabajos en espacios confinados el contratista y/o proveedor deberá disponer de un acompañante para quien ejecute la tarea de tal manera que se garantice un acompañamiento y control desde el exterior a través de una comunicación continua quien ingresa no puede quedar desprotegido.
- La oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA cuando evidencie incumplimiento en las normas de seguridad en espacios confinados suspenderá la labor hasta que esté no sea corregida.
- Como procedimiento de control y evidencia al cumplimiento el contratista deberá desarrollar por cada trabajo el Análisis Preliminar del Riesgo, las Medidas de Prevención y Control, el Permiso de Trabajo diligenciado y firmado como corresponde y constancia de las charlas de seguridad y presentarlo a la Oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA cada vez que requiera previa autorización para la ejecución de la labor.
- Aportar el procedimiento para trabajo seguro en espacios confinados.
- Los documentos antes mencionados deben entregarse en copia legible conjunto con la factura y acta de entrega del trabajo realizado para que esta pueda ser aprobada para pago. La oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA deberá dar el visto bueno para aprobación de pago de la factura.

8.1.4. Trabajos con Productos Químicos

Son deberes de la empresa contratista que realice trabajos que involucren el transporte, almacenamiento y utilización de productos químicos, garantizar antes y durante la ejecución de la tarea el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 55 de 1993, Decreto 1609 de 2002, Decreto 1843 de 1991, Resolución 2400 de 1979, Decreto 1468 de 2018 y Resolución 773 de 2021 y demás normas reglamentarias:

- El responsable del contratista debe presentar a la oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente un listado con las fichas de datos de seguridad (F.D.S) de las sustancias químicas que vaya a utilizar y las medidas de seguridad en caso de manejo de sustancias peligrosas (cancerígenas, explosivas, inflamables y tóxicas), mantener en el lugar de trabajo las fichas de seguridad. Los productos que no cumplan con estas exigencias no podrán ingresar a la Universidad y, por ende, no podrán ser empleados en la ejecución del contrato.
- Las sustancias químicas deberán conservarlas en el recipiente original, cuya marcación y rotulación debe ser verificada por el Contratista; en caso contrario cuando se necesite re-envasar, el recipiente utilizado se debe identificar y rotular.



- El contratista debe registrar por escrito los productos químicos utilizados, con sus respectivas fichas de datos de seguridad, el cual debe ser accesible para los trabajadores.
- El contratista debe asegurar que todos los trabajadores que manipulen productos químicos cuenten con capacitación en manejo seguro de las mismas. Cuando el contratista utilice plaguicidas, adicional a los requisitos enunciados anteriormente, deberá acreditar:
 1. Capacitación y entrenamiento de quienes manejan y usan plaguicidas a través de las instituciones autorizadas para ello como lo es el SENA.
 2. Actualización anual de los trabajadores en el manejo adecuado de plaguicidas.
 3. Suministrar los EPP idóneos para la protección adecuada frente a los efectos que pueda ocasionar la manipulación de plaguicidas.
- La oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SOMA cuando evidencie incumplimiento en las normas de seguridad en la manipulación de sustancias químicas suspenderá la labor hasta que está no sea corregida.
- Como procedimiento de control y evidencia al cumplimiento el contratista deberá desarrollar por cada trabajo el Análisis Preliminar del Riesgo, las Medidas de Prevención y Control, el Permiso de Trabajo diligenciado y firmado como corresponde y constancia de las charlas de seguridad y presentarlo a la Oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SOMA cada vez que requiera previa autorización para la ejecución de la labor.
- Los documentos antes mencionados deben entregarse en copia legible conjunto con la factura y acta de entrega del trabajo realizado para que esta pueda ser aprobada para pago. La oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SOMA deberá dar el visto bueno para aprobación de pago de la factura.
- Los contratistas deberán garantizar que la etiquetas y fichas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados, estén bajo los lineamientos del SGA. En caso de no contar con las etiquetas y fichas de datos de seguridad debidamente actualizadas, deberá aportar un plan de trabajo que acredite el desarrollo de actividades tendientes a cumplir con los plazos establecidos en la norma.

8.1.5. Trabajos en caliente

Se consideran trabajos en caliente todas aquellas tareas que producen llamas abiertas, calor o chispas capaces de causar incendios o explosiones, como, por ejemplo: trabajos de soldadura, corte, esmerilado, entre otros. Los contratistas que realicen este tipo de trabajos deben garantizar antes y durante la ejecución de la tarea el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2400 de 1979 y demás normas relacionadas, así como los siguientes requisitos:

- El contratista deberá antes de realizar este trabajo diligenciar el correspondiente permiso de trabajo.
- Garantizar que los trabajadores que realizan las tareas relacionadas con trabajo en caliente cuentan con la competencia laboral correspondiente, que los acredita como aptos para ejecutar la labor.
- Delimitar el área en la cual se desarrollarán los trabajos en caliente, garantizando que cumple con todas las condiciones de seguridad, entre las cuales se verificará que los pisos y paredes se encuentran libres de material combustible.
- Restringir el acceso de personal no autorizado a las áreas donde se desarrollará las tareas asociadas a trabajo en caliente.
- Suministrar constancia de las inspecciones realizada a las herramientas utilizadas en el desarrollo de las actividades de corte y soldadura, garantizando que las mismas se encuentran en buenas condiciones.



- Suministrar elementos de protección personal idóneos y adecuados a las tareas a ejecutar, garantizando que los mismos cuentan con filtros de protección para el caso de la careta y/o lentes de seguridad, así como ropa (delantales) resistente al fuego.
- La oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA cuando evidencie incumplimiento en las normas de seguridad en los trabajos en caliente suspenderá la labor hasta que está no sea corregida.
- Como procedimiento de control y evidencia al cumplimiento el contratista deberá desarrollar por cada trabajo el Análisis Preliminar del Riesgo, las Medidas de Prevención y Control, el Permiso de Trabajo diligenciado y firmado como corresponde y constancia de las charlas de seguridad y presentarlo a la Oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA cada vez que requiera previa autorización para la ejecución de la labor.
- Los documentos antes mencionados deben entregarse en copia legible conjunto con la factura y acta de entrega del trabajo realizado para que esta pueda ser aprobada para pago. La oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SOMA deberá dar el visto bueno para aprobación de pago de la factura.

8.1.6. Actividades de Transporte

Todas las empresas contratistas que brinden servicios de transporte de pasajeros o bienes, deben garantizar antes y durante la ejecución de la tarea el cumplimiento de los siguientes requisitos consignados en el Decreto 2851 de 2013, Ley 769 de 2002, Resolución 1565 de 2014 y demás normas reglamentarias:

- Suministrar un listado de los vehículos utilizados para la prestación de los servicios contratados por la Universidad.
- Aportar a la oficina Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA la constancia de los mantenimientos preventivos y revisión técnico – mecánica, realizada a cada uno de los vehículos puestos al servicio de la Universidad y relacionados previamente.
- Aportar copia de la licencia de conducción de los trabajadores del contratista que ejecutan labores de conducción al servicio de la Universidad
- Aportar copia del seguro obligatorio contra accidentes de tránsito de cada uno de los vehículos puestos al servicio de la Universidad y relacionados previamente.
- Aportar copia del protocolo de inspección diaria realizada a los vehículos de la empresa destinados a prestar servicios a la Universidad.
- Aportar copia de la Política de Seguridad Vial, Prevención de consumo de drogas, Regulación de la velocidad, Regulación de horas de conducción y descanso, Uso del cinturón de seguridad y uso de equipos móviles.
- Entregar copia del procedimiento de selección de conductores utilizado por el contratista, donde se garantice la realización de los exámenes psicosensométricos como requisito de ingreso para el desarrollo de actividades de conducción.
- Suministrar copia del programa de capacitación desarrollado al interior de la empresa en temas de seguridad vial con sus respectivos soportes, los cuales serán seleccionados de manera aleatoria.
- Estudio de rutas externas que identifiquen puntos críticos y planificar desplazamientos alternativos.
- Acreditar la implementación y ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 1565 de 2014.

8.1.7. Actividades con manipulación de agentes biológicos



Todos los contratistas que en desarrollo de sus funciones deba manipular micro y macroorganismos que puedan causar afectaciones a la salud de los trabajadores, deben garantizar antes y durante la ejecución de la tarea el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2400 de 1979 y demás normas relacionadas, así como los siguientes requisitos:

- Suministrar el programa de capacitaciones dadas en temas de bioseguridad, con los respectivos soportes.
- Aportar manual de buenas prácticas de esterilización adoptado por el contratista y constancia de divulgación al personal expuesto.
- Señalar y demarcar los espacios donde se almacenan los residuos producidos de la gestión de servicio suministrado.
- Entregar los elementos de protección personal idóneos para los trabajadores expuestos a la manipulación de agentes biológicos.
- Aportar el esquema de vacunación realizado a los trabajadores, cuando la actividad así lo requiera.
- Contar con un procedimiento de manejo y transporte de residuos hospitalarios y/o peligrosos.

8.1.8. Actividades que involucran la manipulación de alimentos

Todos los contratistas que en desarrollo de sus funciones deban manipular alimentos y que estos a su vez por una manipulación inadecuada puedan causar afectaciones a la salud a la comunidad universitaria, deben garantizar antes y durante la ejecución de la tarea el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 y demás normas relacionadas, así como los siguientes requisitos:

- Para ingreso de alimentos preparados a la Universidad el proveedor deberá acreditar ante la oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA el debido concepto sanitaria emitido por la entidad departamental o municipal correspondiente.
- Para ingreso de alimentos sellados, envasados o empaquetados a la Universidad el proveedor deberá acreditar ante la oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SOMA el debido registro INVIMA que garantiza la idoneidad del producto.
- Cuando la actividad sea atendida por personal como meseros o conserjes se deberá acreditar ante la Oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SOMA el carné de manipulación de alimentos vigente.
- Deben garantizar todas condiciones de almacenamiento (cadena de frío, rotulación de alimentos).
- Entregar los elementos de protección personal idóneos que permitan la protección del trabajador como también de los alimentos que se están sirviendo.
- Para el uso de licor dentro del campus se debe consultar previamente a la Oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA quienes revisarán la solicitud y darán aprobación acogidos a la política institucional establecida.

Las órdenes de ingreso del personal de los proveedores y/o contratistas deben tramitarse ante PFYSG-SOMA (de acuerdo al procedimiento), adjuntando planillas de pago de seguridad social (ARL, EPS y Fondo de Pensiones). Se deberá coordinar con las secretarías de cada facultad o dirección, quienes están capacitadas para el manejo de la plataforma, o el usuario, si solicita capacitación, deberá realizar la solicitud mediante el SSOI (Sistema de solicitud de órdenes de ingreso) link: <https://www.icesi.edu.co/ssoi/login>

Las condiciones y ubicación del espacio deben acordarse con PFYSG Planta física y servicios generales), solo se permitirá la venta de alimentos que generen olores en el hall de auditorios. Una vez se tengan los documentos de la empresa y se estudien se procederá a autorizar o no el ingreso de las personas y los alimentos. Se deben tramitar los permisos con por lo menos tres (3)



días hábiles de anticipación.

Nota: si los alimentos los va a proveer una empresa externa, pero los entregarán estudiantes, estos no requerirán carnets de manipulación de alimentos, solo deberán cumplir con el uso de los EPP.

5.1.7. Actividades de Seguridad Privada con manipulación de armas

- Garantizar que los trabajadores que prestan los servicios de vigilancia hagan uso adecuado de los uniformes y distintivos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 compilado en el Decreto 1070/2015
- Garantizar el permiso del Estado para prestar los servicios de vigilancia, por medio de la obtención de la licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.
- Garantizar la constitución de una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riegos de uso indebido de armas de fuegos u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.
- Presentar cronograma de capacitaciones y entrenamiento profesional para la prestación de los servicios de vigilancia, las cuales podrán ser desarrolladas directamente por la empresa o a través de escuelas de capacitación y entrenamiento autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Presentar el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de todos aquellos trabajadores que en el desarrollo de sus actividades realicen manipulación de armas de fuego, garantizado la vigencia anual del mismo.
- Garantizar la realización de los exámenes médico ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso de los trabajadores que prestaran servicios al interior de la Universidad.

9. ESTIPULACIONES AMBIENTALES ESPECIALES

Con base en las actividades desarrolladas por los diferentes contratistas al interior del campus universitario y a los impactos ambientales que se deben determinar en el desarrollo de las mismas, la Universidad ha realizado una clasificación general en la cual se determinan algunos elementos ambientales que se deben considerar para la ejecución de estos productos. La clasificación se centra en las siguientes actividades:

Cuadro de clasificación general de actividades que se pueden desarrollar al interior de la universidad				
Eventos	Mantenimiento	Estudios o análisis de laboratorio	Plaguicidas	
Instalación	Aseo y reciclaje	Obra	Producción y venta de alimentos	

9.1. Eventos.

Son aquellas actividades al interior del campus universitario que implican labores de menaje, show, instalación y direccionamiento luces, sonido, sillas y mesas.

Si bien en principio este tipo de actividades no tienen un gran impacto ambiental, es importante que las mismas tengan en consideración los siguientes impactos ambientales que se pueden ocasionar,



en su desarrollo.

Generación de residuos: Tal como se ha insistido a lo largo del presente manual, los residuos que se generen en los eventos realizados por la universidad deberán ser manejados de manera adecuada, según las estipulaciones del Plan de Gestión Integral de Residuos – PGIRS-, garantizando de esta manera que la separación en la fuente de los mismos y su posterior entrega para su disposición en los puntos intermedios o en la Unidad Técnica de Residuos se haga de manera correcta. Para esta actividad se pueden encontrar por el campus universitario de sus diferentes sedes los recipientes con la señalización correspondiente que indica la forma adecuada de disposición. La oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA cuenta con la información disponible en materia de manipulación de residuos la cual podrán disponer en el momento que se requiera.

Generación de ruido ambiental: La Resolución 0627 de 2006 contempla de manera específica la cantidad de decibeles que debe respetar la universidad. Es por esta razón que los eventos que se realicen en su interior deben garantizar que no exista un valor de decibeles por encima de la norma. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista deberá de manera conjunta con el área de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA, determinar las medidas que se deben tener en consideración para el acatamiento de ésta disposición normativa, estas medidas van desde instalación de equipos para la medición del ruido como trámite de permisos ante la entidad gubernamental correspondiente. La oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA podrá suspender una actividad que supere la cantidad de decibeles permitidos hasta que no se corrija la situación.

9.2. Mantenimiento

Son aquellas actividades al interior del campus universitario que implican el mantenimiento de toda clase de mobiliario, motores, equipos eléctricos y electrónicos, ascensores, cuartos fríos y neveras, campanas extractoras, mantenimiento de jardines de corte y prado, árboles y plantas, mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Potable, sistemas de riego, subestaciones eléctricas, mantenimiento de mobiliario metálico y de madera, tableros, sillas y pupitres, mantenimiento de UPS, entre otras contratadas para el funcionamiento adecuado de la universidad y sus equipos físicos y tecnológicos.

Sin duda este tipo de actividades pueden tener un alto número de impactos ambientales asociados a su desarrollo, pues las labores de mantenimiento podrán contener actividades que impliquen el uso de diversos aspectos ambientales tales como el agua, el aire, la generación de residuos, la flora, entre otros.

Se deberá tener en consideración que el mantenimiento al interior de la Universidad deberá considerar:

Generación de residuos: Los residuos que se generen en las actividades de mantenimiento al interior de la universidad, deberán ser manejados conforme al PGIRS estipulado en la universidad Icesi. Por su parte, los residuos peligrosos e industriales que se determinen, estarán a cargo del contratista, quien tendrá que presentar a la Universidad los certificados de disposición final de los mismos con la factura del trabajo para aprobar el pago correspondiente al trabajo ejecutado, siguiendo con las condiciones especiales que tiene su manejo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en la materia. En caso de que dichos residuos sean asumidos por la Universidad, el contratista estará en todo caso obligado a reportar al área de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA, la cantidad, calidad y tipo de residuos entregados. Todos los residuos peligrosos entregados deben estar debidamente rotulados y etiquetados de tal manera que se permita reconocer su peligrosidad y contenido para la posterior clasificación.



Los residuos vegetales recolectados en las actividades de limpieza de las zonas comunes de la Universidad deberán ser dispuestas en los lugares determinados para su el debido tratamiento que permitirá convertirlo en abono para los jardines del campus. Estos residuos deberán venir seleccionados para no tener inconvenientes en el proceso antes mencionado.

Uso de agua y vertimientos: La Universidad Icesi cuenta en su interior con un sistema de captación de aguas y un permiso de vertimientos otorgado por la Autoridad Ambiental competente. Es por esta razón que los productos usados para el mantenimiento de la universidad deben garantizar el uso adecuado del recurso hídrico, así como también considerar la prohibición expresa de realizar vertimientos derivados del mantenimiento en acequias, suelos, sifones o rejillas sin previa autorización del área de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA. Para la captación de agua se deberá realizar visita con un funcionario de la oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA para determinar el punto de captación apropiado y/o las medidas de intervención a aplicar para el control del impacto que se pueda generar.

Aire: Si en el desarrollo de las actividades al interior del campus se requiere realizar actividades que puedan tener como efecto la contaminación del aire, tales como quemas o inmisiones de gases contaminantes, se deberá informar previamente al área de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA, en aras de tomar las medidas que sean necesarias, para que dicha actividad no ponga en riesgo los impactos ambientales de la universidad.

9.3. Estudios o análisis de Laboratorios

Son aquellas actividades desarrolladas al interior del campus universitario o en la periferia del mismo, tendientes a la recolección de muestras por parte de laboratorios debidamente acreditados.

Para el desarrollo de este tipo de contratos, es preciso que el contratista se encuentre acreditado por el IDEAM frente al parámetro y método de análisis del recurso natural que va a evaluar (agua, aire o suelo). El contratista para la suscripción del contrato deberá presentar a la universidad ICESI la respectiva Resolución expedida por el IDEAM por medio de la cual soporte su calidad de laboratorio acreditado de los parámetros y método de análisis. Con base en el artículo 2.2.8.9.1.7 del Decreto 1076 del 2015, la citada Resolución deberá contener como mínimo el nombre del laboratorio, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, vigencia de la acreditación, recursos naturales en los que está acreditado y parámetros acreditados con sus métodos de análisis.

En la página web del IDEAM se publica y actualiza constantemente la información de los laboratorios ambientales acreditados y en proceso de acreditación, para conocimiento de las personas interesadas.

9.4. Plaguicidas

Son aquellas actividades desarrolladas al interior del campus universitario en donde se manejan plaguicidas. Asimismo, corresponde a aquellas actividades de suministro de los mismos a la Universidad.

Con el fin de prevenir y controlar la degradación del ambiente y promover un manejo ambientalmente adecuado de los residuos peligrosos resultantes de la producción, la preparación y/o la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de desechos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, en desuso o no aptos para el uso previsto originalmente, el contratista al ser parte en la cadena del consumo de plaguicidas, deberá actuar dentro de un Plan de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas. Asimismo, para los casos en que el contratista sea el proveedor de los plaguicidas para la Universidad ICESI, este



deberá indicar las estipulaciones del citado Plan. Se recuerda en este sentido la prohibición de realizar la reutilización de los envases o plásticos que han sido usados en la cadena de producción del plaguicida.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1843 de 1991, hoy derogado y compilado en el Decreto Único del Sector Salud, el contratista deberá tener en cuenta la aplicación de las medidas de seguridad, las cuales tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho o la existencia de una situación atenten contra la salud, contra la fauna o la flora nacionales o conservación del ambiente. Para esto, el contratista deberá considerar en todo caso las medidas que el productor ha establecido en el marco de su licencia ambiental para realizar la distribución de dicho producto en el territorio nacional, y tener en consideración los efectos nocivos que dicho producto puede causar a la salud o al ambiente.

9.5. Instalación

Son aquellas actividades desarrolladas al interior del campus universitario en donde se instalen todo tipo de mobiliario como luces, sonido, fachadas, cubiertas, paneles, y en general cualquier tarea de montaje de aparatos, equipos y/o infraestructura.

Para la ejecución del objeto contractual es preciso que el contratista tenga en cuenta los impactos ambientales que su labor ocasiona durante las labores de instalación o como resultado final, y en tal sentido, deberá acatar la normatividad ambiental nacional, regional y local en los distintos aspectos ambientales.

El contratista y sus trabajadores deberán tener claridad sobre los tipos de residuos y el manejo y disposición que debe hacerse de los mismos. Lo anterior indica que deberán cumplir con las normas especiales en materia de residuos y el PGIRS de la Universidad ICESI. Por su parte, los residuos peligrosos e industriales que se determinen estarán a cargo del contratista, quien tendrá que presentar a la Universidad los certificados de disposición final de los mismos con la factura del trabajo para aprobar el pago correspondiente al trabajo ejecutado, siguiendo con las condiciones especiales que tiene su manejo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en la materia. En caso de que dichos residuos sean asumidos por la Universidad, el contratista estará en todo caso obligado a reportar al área de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA, la cantidad, calidad y tipo de residuos entregados. Todos los residuos peligrosos entregados deben estar debidamente rotulados y etiquetados de tal manera que se permita reconocer su peligrosidad y contenido para la posterior clasificación

Para el uso de agua y vertimientos la Universidad Icesi cuenta en su interior con un sistema de captación de aguas y un permiso de vertimientos otorgado por la Autoridad Ambiental competente. Es por esta razón que los productos usados para las instalaciones al interior de la universidad, deben garantizar el uso adecuado del recurso hídrico, así como también considerar la prohibición expresa de realizar vertimientos derivados del mantenimiento en acequias, suelos, sifones o rejillas sin previa autorización del área de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA. Para la captación de agua se deberá realizar visita con un funcionario de la oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA para determinar el punto de captación apropiado y/o las medidas de intervención a aplicar para el control del impacto que se pueda generar.

Frente a las emisiones atmosféricas el contratista deberá garantizar la no generación de olores ofensivos, ruidos que excedan los límites máximos permisibles en la norma nacional de ruido, y deberá evitar emisiones de material particulado y gases al aire.

Para las actividades inmersas en los contratos de instalación el contratista deberá estar atento a cualquier disposición de la Autoridad Ambiental DAGMA, que pueda exigir nuevas obligaciones de



tipo ambiental y que en consecuencia deban ser acatadas en desarrollo del objeto contractual.

La universidad ICESI en caso de considerarlo necesario podrá exigir al contratista unas pólizas de seguros de responsabilidad civil y extracontractual por un valor asegurado que será definido por esta, tendiente a cubrir siniestros de tipo ambiental.

Adicionalmente el contratista deberá garantizar que, si en la actividad existe un uso de los recursos naturales renovables, los mismos cuenten con los debidos permisos, autorizaciones, concesiones, trámites, licencias o demás instrumentos ambientales requeridos para el desarrollo de la obra contratada. En este punto se debe destacar el tema forestal, en el cual se debe considerar que el Contratista deberá informar con antelación al desarrollo de la actividad si en su proceso de instalación, requerirá el trasplante de árboles, la tala o la poda de los mismos. En este sentido, la universidad determinará de qué manera se deberán cumplir con los requisitos de compensación establecidos en el Decreto 1076 de 2015, o con los trámites que al respecto imponga el DAGMA para tal efecto.

9.6. Aseo y Reciclaje

Son aquellas actividades desarrolladas al interior del campus universitario en donde se preste el servicio de conserjería, aseo, desinfección, recolección y disposición de toda clase de residuos en las UTR de la universidad, manejo y recolección de escombros.

En la ejecución de este tipo contratos es preciso que el contratista tenga en cuenta que su labor está directamente relacionada con tareas de desinfección, recolección de toda clase de residuos, transporte de los mismos a través de las rutas internas diseñadas para el campus universitario, y disposición en las UTR existentes. Dichas tareas se ejecutan en todo el campus, sin embargo, existen sitios como baños, cocinetas, cafeterías, laboratorios, enfermerías y áreas administrativas entre otras, en donde la manipulación de las distintas clases de residuos que existen, deberá realizarse bajo los protocolos, métodos y sistemas de bioseguridad establecidos en las normas técnicas y legales colombianas en materia de residuos y en el PGIRS de la universidad ICESI.

El contratista en desarrollo de su objeto contractual se encuentran en el marco del actuar como gestor o receptor1 por prestar los servicios de embalaje y acopio interno (gestión interna) a través de rutas internas definidas para los residuos peligrosos al interior de las instalaciones de la Universidad Icesi, para depositarlos en las Unidades Técnicas de Residuos principales e intermedias, y posteriormente entregarlas a otros gestores (quienes realizan la gestión externa de los residuos) en las bahías de carga asignadas para tal fin.

El contratista estará obligado a no realizar captaciones de aguas de las acequias del campus universitario ni vertimientos de aguas residuales a las aguas de las mismas. Lo anterior aplica incluso en los casos en que se realice la limpieza de las mismas.

En los casos en que el contratista en desarrollo de su objeto contractual deba realizar la manipulación y acopio de escombros, deberá tener en cuenta que los mismos no pueden depositarse en vías públicas, por lo que deberá informar a la oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SOMA quien dará las instrucciones pertinentes para el sitio en donde deberán ser almacenados temporalmente.

Los residuos vegetales recolectados en las actividades de limpieza de las zonas comunes de la Universidad deberán ser dispuestas en los lugares determinados para su el debido tratamiento que permitirá convertirlo en abono para los jardines del campus. Estos residuos deberán venir



seleccionados para no tener inconvenientes en el proceso antes mencionado.

¹ Artículo 2.2.6.1.1.3 Decreto 1076 de 2015.

Gestor o Receptor: Persona natural o jurídica que presta los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.

9.7. Obra

Se trata de aquellas actividades de construcción efectuadas al interior del campus de la Universidad como obras civiles, hidrosanitarias, de generación de escombros, entre otras.

Para la ejecución del objeto contractual de las actividades de obra, es preciso que el contratista tenga en cuenta los impactos ambientales que su labor ocasiona, y en tal sentido, deberá acatar la normatividad ambiental nacional, regional y local en los distintos aspectos ambientales.

Es preciso que el contratista y sus trabajadores tengan claridad sobre las clases de residuos y el manejo que debe dársele de manera independiente a cada uno de los mismos. Lo anterior indica que deberán cumplir con las normas especiales en materia de residuos y el PGIRS de la Universidad. Por su parte, los residuos peligrosos e industriales que se determinen, estarán a cargo del contratista, quien tendrá que presentar a la Universidad los certificados de disposición final de los mismos con la factura del trabajo para aprobar el pago correspondiente al trabajo ejecutado, siguiendo con las condiciones especiales que tiene su manejo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en la materia. En caso de que dichos residuos sean asumidos por la Universidad, el contratista estará en todo caso obligado a reportar al área de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA, la cantidad, calidad y tipo de residuos entregados. Todos los residuos peligrosos entregados deben estar debidamente rotulados y etiquetados de tal manera que se permita reconocer su peligrosidad y contenido para la posterior clasificación.

En los casos en que el contratista en desarrollo de su objeto contractual deba realizar la manipulación y acopio de escombros, deberá tener en cuenta que los mismos no pueden depositarse en vías públicas, por lo que deberá informar a la oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SOMA quien dará las instrucciones pertinentes para el sitio en donde deberán ser almacenados temporalmente.

Los residuos vegetales recolectados en las actividades de limpieza de las zonas comunes de la Universidad deberán ser dispuestas en los lugares determinados para su el debido tratamiento que permitirá convertirlo en abono para los jardines del campus. Estos residuos deberán venir seleccionados para no tener inconvenientes en el proceso antes mencionado.

Para el uso de agua y vertimientos la Universidad Icesi cuenta en su interior con un sistema de captación de aguas y un permiso de vertimientos otorgado por la Autoridad Ambiental competente. Es por esta razón que los productos usados para las instalaciones al interior de la universidad, deben garantizar el uso adecuado del recurso hídrico, así como también considerar la prohibición expresa de realizar vertimientos derivados del mantenimiento en acequias, suelos, sifones o rejillas sin previa autorización del área de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA. Para la captación de agua se deberá realizar visita con un funcionario de la oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA para determinar el punto de captación apropiado y/o las medidas de intervención a aplicar para el control del impacto que se pueda generar.

Frente a las emisiones atmosféricas el contratista deberá garantizar la no generación de olores ofensivos, ruidos que excedan los límites máximos permisibles en la norma nacional de ruido y deberá evitar emisiones de material particulado y gases al aire.



El contratista deberá tener en cuenta la Resolución 4133.0.21.1055 el 28 de diciembre del 2015, por medio de la cual el DAGMA establece el concepto ambiental de obra para la regulación, vigilancia y seguimiento de los proyectos de construcción y/o urbanización, y se adoptan los términos de referencia para el sector de la construcción en el área de su jurisdicción. De igual manera deberá estar atento a cualquier disposición de la Autoridad Ambiental DAGMA, que pueda exigir nuevas obligaciones de tipo ambiental y que en consecuencia deban ser acatadas en desarrollo del objeto contractual.

De esta manera en el marco de la Resolución mencionada, se deberá tener en consideración, elementos como:

- Afloramiento de aguas subterráneas
- Tala o poda de arboles
- Ocupación de cauces
- Instalación de plantas eléctricas.

De igual forma el requerimiento del Plan de Medidas y Manejo de obras, deberá contener previamente los siguientes permisos, en caso de ser pertinentes:

- Permiso o autorización para aprovechamiento forestal
- Permiso de ocupación de cauces, playas y lecho
- Permiso de concesión de aguas superficiales
- Permiso de concesión de aguas subterráneas
- Aprobación de diseños paisajísticos
- Aprobación de plan para manejo de afloramiento
- Línea de demarcación y esquema básico

La universidad Icesi establecerá contractualmente la responsabilidad del manejo y trámite correspondiente a los requisitos antes mencionados.

La universidad Icesi en caso de considerarlo necesario podrá exigir al contratista una póliza de seguros de responsabilidad civil y extracontractual por un valor asegurado que será definido por esta, tendiente a cubrir siniestros de tipo ambiental.

9.8. Producción y Venta de Alimentos

Son aquellas actividades desarrolladas en las cafeterías y restaurantes que operan al interior del campus universitario.

Estas actividades tienen un impacto significativo en los aspectos ambientales relacionados con el agua y la generación de residuos. Por tal razón es imprescindible que desde las cafeterías y restaurantes que se encuentren con un contrato vigente o por firmar al interior del campus universitario, se tenga en cuenta los siguientes requerimientos ambientales:

Generación de residuos: La generación de residuos derivados de los procesos de producción y venta de alimentos suelen ser numerosos. Es por esta razón que es importante que los restaurantes y cafeterías tengan un proceso de separación y disminución en la fuente de los residuos generados, en aras de poder controlar su generación. De igual forma, y siendo reiterativo en las actividades anteriores, deberán seguir de manera estricta el PGIRS de la universidad, para el manejo integral de los mismos.



Uso de agua y vertimientos: La Universidad Icesi cuenta en su interior con un sistema de captación de aguas y un permiso de vertimientos otorgado por la Autoridad Ambiental competente. Es por esta razón que se debe garantizar el uso adecuado del recurso hídrico, así como también considerar la prohibición expresa de realizar vertimientos derivados del mantenimiento en acequias, suelos, sifones o rejillas sin previa autorización del área de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA.

Con respecto al manejo de grasas y aceites en las zonas de cafetería y restaurante, se estará en la obligación de contar con trampas de grasa, las cuales deben ser limpiadas conforme a las instrucciones y los períodos de tiempo que el área de Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SOMA disponga para tal efecto. Igualmente se prohíbe arrojar aceites usados a los sifones y rejillas presentes en dichas instalaciones.

10. ESTIPULACIONES COMERCIALES ESPECIALES

Los contratistas que desarrollen las actividades que en adelante se indican deberán tener en cuenta los lineamientos que se establecen desde la etapa precontractual, contractual y pos contractual del negocio jurídico que suscriba con la Universidad, el cual deberá desarrollarse de conformidad con las estipulaciones aquí contenidas:

10.1. Estudios topográficos (Ley 70 de 1979, Decreto Reglamentario 680 de 1981 y Resolución 12 de 2012 del CPNT)

10.1.1. Aporte de documentos previos al estudio:

- Tarjeta de licencia profesional vigente, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, en adelante CPNT. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de licencia profesional, expedido por el CPNT con no más de seis (6) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.
- Permiso temporal vigente, expedido por el CPNT, para los topógrafos provenientes del exterior, que se encuentren realizando actividades temporales en Colombia.
- Homologación o convalidación de título, expedido por el CPNT, para los topógrafos con título otorgado en el exterior, que se encuentren desarrollando actividades de manera indefinida en Colombia.

10.2. Instalación de luces y sonido (RETIE y NTC 2050):

10.2.1. Requisitos previos a la instalación:

Las personas que vayan a realizar la instalación deben tener alguna de las siguientes profesiones y presentar la respectiva matrícula profesional:

- Ingenieros electricistas, eléctricos, electromecánicos, de redes y electrificación.
 - Tecnólogos electricistas, eléctricos, electromecánicos, o de redes y electrificación.
- Técnicos electricistas.

Los cables, alambres y tuberías que vayan a ser utilizados en la instalación deben demostrar mediante certificado de producto que cumplen con los requisitos exigidos por el RETIE y la NTC 2050.

10.2.2 Requisitos posteriores a la instalación:

Certificación de conformidad, que declare que la instalación eléctrica de los equipos de luces y sonido cumple con los requisitos técnicos requeridos en la normatividad aplicable.



10.3. Planta de Tratamiento de Aguas (NTC 4576, Ley 373 de 1997, Decreto 1575 de 2007)

Requisitos generales para la contratación:

- a. Contar con las licencias de construcción expedida por la autoridad de planeación municipal o distrital correspondiente, cuando el tratamiento de aguas implique la utilización del subsuelo de los bienes inmuebles o áreas pertenecientes al espacio público.
- b. Ejecutar las obras relacionadas con el sector de agua potable y saneamiento básico con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial de cada localidad.
- c. Cualquier proyecto dirigido a la ampliación de cobertura o mejoramiento del servicio de suministro de agua potable, debe llevarse a cabo en ejercicio de las siguientes actividades:
 - i. Ampliación de la cobertura de alcantarillado.
 - ii. Plan de mejoramiento de la calidad del agua.
 - iii. Plan de incremento de los niveles de macro medición.
 - iv. Programa de ampliación de cobertura de la micro medición.
 - v. Programa de reducción de pérdidas.
 - vi. Plan dirigido a reducir el consumo de agua.
- d. Contar con autorización de la Secretaría de Salud Municipal para llevar a cabo el mantenimiento de las aguas para el consumo humano.
- e. Contar con el Registro Sanitario INVIMA de los productos utilizados en el mantenimiento de las aguas.
- f. Tener la acreditación del laboratorio en el cual se vaya a llevar a cabo el análisis de las muestras de agua potable.

10.4. Producción y Venta de Alimentos

Norma Técnica Colombiana NTC – 512 -1, Resolución No. 5109 de 2005, Resolución 599 de 1998, Resolución 2674 de 2013, Resolución 1506 de 2011, Resolución No. 683 de 2012, Resolución No. 4142 de 2012, Resolución 4143 de 2012, Resolución No. 834 de 2013, Resolución No. 835 de 2013

Requisitos generales que debe cumplir el contratista

- Los alimentos envasados no deben presentarse con un rótulo en una forma que sea falsa, equívoca o engañoso.
- El rótulo o etiqueta de alimentos envasados deben contener la siguiente información:
 - Nombre del alimento que atienda a la verdadera naturaleza del alimento.
 - Lista de los ingredientes, salvo que se trate de alimentos con único ingrediente.
 - Nombre y dirección del fabricante.
 - País de origen.
 - Identificación del lote
 - Marcado de fecha e instrucciones para la conservación.
 - Instrucciones para el uso.
 - Número del registro sanitario para los alimentos que lo requieran.
 - a) Aportar el formulario único de solicitud, modificación y renovación del registro sanitario para productos alimenticios.



- b) Contar con la autorización de la autoridad sanitaria – INVIMA.
- c) Cumplir con las buenas prácticas de manufactura consignadas en las normas.
- d) Contar con la certificación médica del personal manipulador de alimentos, por medio del cual conste la aptitud para tales efectos. Esta certificación debe renovarse por lo menos una vez al año.
- e) La materia prima debe poseer una ficha técnica, según formato establecido por el INVIMA.
- f) Establecer un precio para la venta de los productos acorde con el coste de producción de los mismos.
- g) Las demás obligaciones que rijan la relación comercial específica.

10.5 Toma, estudio y análisis de laboratorio clínico

Requisitos generales que debe cumplir el contratista:

- a) El personal debe estar acreditado en la toma de muestras y análisis de laboratorio clínico. Las muestras de laboratorio únicamente podrán ser realizadas por un bacteriólogo, médico y/o auxiliares de laboratorio clínico o de enfermería, en los términos de la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- b) Si el contratista es una persona jurídica y brinda los servicios de laboratorio clínico de baja, mediana y alta complejidad, toma de muestras, enfermería, entre otros, debe adecuarse a los criterios de la resolución 2003 de 2014:
 - Encontrarse habilitado ante el Ministerio de Salud y Protección Social y que dicha habilitación se encuentre vigente y actualizada.
 - Contar con los equipos necesarios para la toma, estudio y análisis de laboratorio clínico, bajo las condiciones de higiene, transporte y manipulación de muestras.
 - Realizar políticas de registro, selección, adquisición, recepción, almacenamiento, manipulación, distribución, transporte y uso de dispositivos médicos y toma de muestras.
 - Contar con un manual de Bioseguridad, Manual de Gestión Integral de residuos; Protocolo de limpieza y desinfección de áreas y Protocolo para manejo de eventos adversos o reacciones.
 - Las demás obligaciones que establezca la normatividad en mención.

10.6 Contrato de obra civil

Requisitos generales que debe cumplir el contratista

Sin importar la clase de riesgo a la cual pertenezca la actividad que se realice, los contratistas deben:

- Demarcar y controlar las áreas donde se desarrolle la actividad, para evitar el ingreso de personas, de tal manera que se realice una separación segura contra la caída de herramientas, personas, sustancias, materiales o esquirlas.
- Contar con licencias urbanas (decreto 1469 de 2010 y decreto 1052 de 1998) expedidas por las oficinas o dependencias distritales o municipales (curadurías). Lo anterior con el propósito de obtener autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de



construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público para realizar el loteo o subdivisión de predios.

- Contar con cronograma de entregables (Programa Estimado de Ejecución de Obra). Dicho cronograma deberá estar compuesto por:
 - a) Detalle de obra a entregar
 - b) Fecha de entrega
 - c) Responsable de la entrega.
 - d) Garantizar que los materiales de relleno utilizados en la obra proceden de canteras y explotaciones legalmente autorizadas.
 - e) Realizar la contribución al FIC, correspondiente a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente por cada cuarenta (40) trabajadores que laboren en la obra, o proporcionalmente por fracción de cuarenta (40) personas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 083 de 1976 y la Resolución 1449 de 2012.

10.7 Hidrosanitaria

Requisitos generales que debe cumplir el contratista:

- a) Contar con profesionales en ingeniería y arquitectos para la lectura y comprensión de los planos y las convenciones de representación de accesorios de plomería, conexiones en elevación, juegos de conexiones vistas, conexiones en planta, válvulas, entre otras.
- b) Cumplir con los parámetros de la Norma Técnica Colombiana (NTV) 1500, respecto a las aplicaciones, adiciones, mantenimiento e inspecciones de las obras hidrosanitarias antes de ser puestas en funcionamiento.
- c) En caso de que dicha obra tenga la finalidad de construir instalaciones hídricas y para el consumo humano, se debe cumplir con lo predisposto en la NTC 813 y normas de calidad del agua.
- d) Contar con inventario de materiales, aparatos sanitarios, y equipos especializados que cumplan con requisitos mínimos de calidad.
- e) Reforzar, reparar o cambiar toda estructura que no cuente con las condiciones de la norma NSR – 98, según la cual, las condiciones estructurales deben adecuarse a los estándares de calidad de la infraestructura.
- f) Contar con aparatos y accesorios de materiales duraderos y no absorbentes, de superficies suaves, impermeables, libre de rugosidades y que cumplan con características mínimas de la NTC 920-1.

10.8 Transporte

Requisitos generales que debe cumplir el contratista:

- a) Cuando se trate de una empresa de transporte especial, contar con habilitación para operar como empresa de transporte terrestre automotor especial, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19 de la ley 769 de 2002, el cual modificado por el art. 5 de la ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 3, Ley 1397 de 2010, Modificado por el art. 196, Decreto Nacional 019 de 2012.
- b) Constancia de Paz y Salvo en infracciones a las normas de tránsito.
- c) Programa de apoyo tecnológico que garantice el soporte de información y navegación en



- tiempo real y asistida por GPS a todos los conductores activos
- d) Protocolo de atención de accidentes de tránsito que cuente con conocimiento de derechos y alternativas de acción.
 - e) Tarjeta de Propiedad de los Vehículos a través de los cuales se preste el servicio de transporte especial.
 - f) Registro ante la Superintendencia de Puertos y Transporte los conductores activos y cambios en tiempo real.
 - g) Tarjeta de operación del vehículo vigente, que lo autoriza para operar en la modalidad de transporte terrestre especial.
 - h) Póliza de responsabilidad civil contractual vigente que ampare los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, en un valor asegurable para cada uno que no sea inferior a 100 SMLV por persona
 - i) Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente que cubra los riesgos de muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas, en un monto asegurable de mínimo 100 SMLV por persona

ANEXO 3.

DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

En atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1443 de 2014 compilado en el Art. Del Decreto 1072 del 2015 y acatando mediante la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST para empleadores y contratantes y que en el proceso de implementación de los Estándares Mínimos se ha identificado la necesidad de realizar ajustes para que las empresas con menos de 50 trabajadores desarrollen las acciones propias del Sistema de Gestión de SST de una manera más ágil y se ejecuten actividades más eficaces que impacten en la calidad de vida de los trabajadores y la productividad de las empresas, a través del establecimiento y mantenimiento de una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con su tamaño, sector económico y nivel de riesgo, con el objetivo de establecer lugares de trabajo seguros y saludables. Conforme a todo lo anteriormente expuesto, la Universidad Icesi está en la obligación de exigirle a los contratistas que tengan 1 o más trabajadores a su cargo, soportes confiables de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. En consecuencia, conforme al artículo 12 del Decreto 1443 de 2014 compilado en el Art. Del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 del 2019 los contratistas deberán presentar a la oficina de Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SOMA de la Universidad los siguientes documentos:



LISTA DE CHEQUEO REQUISITOS SST CONTRATISTAS 2023 PERSONA JURIDICA

ITEM	REQUISITO	COMENTARIOS	OBSERVACIONES
1	Carta de implementación del SG-GGT expedida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa.		
2	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, firmada por el representante legal		
3	Matriz de identificación de peligros y de valoración de riesgos		
4	Procedimiento de reporte de Incidentes y Accidentes de Trabajo		
5	Plan de prevención, preparación y respuesta a emergencias (plan de emergencias)		

PARA EMPRESAS QUE REALICEN TRABAJOS ALTO RIESGO (ALTURAS, CONFINADOS, ELÉCTRICOS, QUÍMICOS) ADICIONAL A LOS ITEMS 1A 5

6	Programa de prevención de caídas, espacios confinados, riesgo eléctrico o sustancias químicas		
7	Certificados de competencias de personal (cursos de alturas, conte)		
8	Para empresas de transporte Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV		

* Para obras, la empresa contratista deberá presentar el plan de manejo ambiental de la obra contratada.

** Si el porcentaje de cumplimiento del SG-SST certificado por la ARL esta entre el 60% y 84% de implementación, se deberá presentar el respectivo plan de mejoramiento

Los documentos deben ser enviados a través de correo electrónico en el formato solicitado